



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 214 -2024-GM/MDPP**

Puente Piedra, 26 de agosto de 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 226-2024/MDPP-GGA-SGLP de la Subgerencia de Limpieza Pública, el Informe N° 271-2024/MDPP-GGA-SGPYJ de la Subgerencia de Parques y Jardines, el Memorando N° 202-2024/MDPP-GOU-SGTySV de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, el Memorandum N° 254-2024/MDPP-GGA y el Memorandum N° 5525-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 1303-2024/MDPP-OGAF-OL de la de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 1110-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 303-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consagra el Principio de Legalidad, por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 27 numeral 27.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Fe de erratas, en relación a las Contrataciones Directas, establece que "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento";

Que, el artículo 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley";

Que, el artículo 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que "La Resolución (...) que aprueba la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa";

Que, mediante Memorando N° 202-2024/MDPP -SGTySV-GOU de fecha 10 de agosto del 2024, la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial remite a la Oficina de Logística, el requerimiento para la contratación del servicio de Alquiler de local para el depósito municipal de vehículos menores;

Que, mediante Memorando N° 254-2024/MDPP-GGA de fecha 12 de agosto de 2024, la Gerencia de Gestión Ambiental remite a la Oficina de Logística, los Informes N° 226-2024/MDPP-GGA-SGLP de la Subgerencia de Limpieza Pública y N° 271-2024/MDPP-GGA-SGPYJ de la Subgerencia de Parques y Jardines, los cuales reflejan el requerimiento para la nueva contratación del servicio de Alquiler de local para el personal operativo, administrativo y almacenes de dichas subgerencias;

Que, mediante Solicitud de Crédito Presupuestario N° CCMN 006136 de fecha 23 de agosto de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la certificación presupuestal para el servicio de Alquiler de local para la Subgerencia de Limpieza Pública, la Subgerencia de Parques y Jardines, y la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, correspondiente al ejercicio 2024 y por un monto de S/ 104,000.00 (Ciento Cuatro Mil con 00/100 Soles);







**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, mediante Memorándum N° 5525-2024-/MDPP-OGPPI de fecha 23 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite a la Oficina de Logística, la Constancia de Certificación Presupuestal N° 0013-2024-OGPPI/MDPP de fecha 23 de agosto de 2024 por el importe de S/ 624,000.00 (Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100 Soles) y otorga la Certificación Presupuestal N° CCP SIGA N° 6068 / SIAF N° 4659, por el importe de S/ 104,000.00 (Ciento Cuatro Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2024-GM/MDPP del 15 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el ejercicio fiscal 2024, donde se incluye la siguiente contratación: "Servicio de Alquiler de Local para la Subgerencia de Parques y Jardines, Sub Gerencia de Limpieza Pública y la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial";

Que, mediante Informe N° 1333-2024/MDPP-OGAF-OL la Oficina de Logística comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas, que es necesaria la continuación del trámite de contratación Directa del Servicio de Alquiler de Local para la Subgerencia de Parques y Jardines, Subgerencia de Limpieza Pública, y Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, por un plazo de ejecución de 28 meses, por un valor estimado de S/. 728,000.00 (Setecientos Veintiocho Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 1110-2024-OGAF/MDPP de fecha 26 de agosto del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opinión Legal sobre la Contratación Directa del Servicio de Alquiler de Local para la oficina de la Subgerencia de Limpieza Pública, Subgerencia de Parques y Jardines, y Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, por un plazo de ejecución de 28 meses, por un valor estimado de S/. 728,000.00 (Setecientos Veintiocho Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1333-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 24 de agosto de 2024, la Oficina de Logística comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas, que tras el requerimiento de contratación de las áreas usuarias (Subgerencia de Limpieza Pública, Subgerencia de Parques y Jardines, y Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial), se realizó el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, estableciendo como el costo total ofertado por 28 meses incluido los servicios básicos (agua, Luz y arbitrios) el monto de S/ 728,000.00 (Setecientos Veintiocho Mil con 00/100 Soles) realizado por el propietario señor David Pedro Bedón Fernández, respecto del inmueble ubicado en la Urbanización las Vegas MZ. B, lote 2 del distrito de Puente Piedra (al reunir las características necesarias para albergar a dichas áreas operativas); y que resulta inviable realizar un procedimiento de selección competitivo, dado que el Alquiler o adquisición de un bien inmueble es fundamental que dicho bien cumpla con determina características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitan cumplir con sus fines institucionales; concluyendo que resulta técnicamente procedente otorgar la autorización de la Contratación Directa para la contratación del Servicio de Alquiler de Local para la Subgerencia de Limpieza Pública, la Subgerencia de Parques y Jardines, y Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, por el importe de S/ 728,000.00 (Setecientos Veintiocho Mil con 00/100 Soles) siendo la modalidad Suma Alzada, por la causal prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el inciso j) del artículo 100 y 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como solicitan se autorice la mencionada contratación mediante la resolución del Titular de la Entidad o quien haya delegado esta función, y una vez aprobada, se disponga la continuación de los procedimientos administrativos pertinentes;

Que, asimismo, se encuentra el pronunciamiento realizado por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, plasmado en la Opinión N° 068-2019/DTN de fecha 02 de mayo del 2019, bajo el asunto "Contratación directa para el arrendamiento bienes inmuebles", donde sostienen principalmente que:

*"(...), la normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de **bienes inmuebles** como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección competitivo es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad.*

*(...) cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble, esta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales.*

*(...) resulta inviable realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la*







**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

*necesidad de la Entidad, toda vez que como ya se ha indicado, en el arrendamiento o la adquisición de un bien inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales".*

Que, mediante Informe N° 1333-2024/MDPP-OGAF-OL la Oficina de Logística comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas, que es necesaria la continuación del trámite de contratación Directa del Servicio de Alquiler de Local para la Subgerencia de Limpieza Pública, Subgerencia de Parques y Jardines, y Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, por un plazo de ejecución de 28 meses, por un valor estimado de S/ 728,000.00 (Setecientos Veintiocho Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 303-2024-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica sostiene que, teniendo en cuenta los requerimientos presentados por la Subgerencia de Limpieza Pública, Subgerencia de Parques y Jardines, y Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, y lo sostenido por la Oficina de Logística, considera viable aprobar la Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Local para la Subgerencia de Limpieza Pública, Subgerencia de Parques y Jardines, y Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial", en razón que existe sustento técnico y legal que justifican la necesidad y procedencia en la contratación directa del inmueble en mención;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la "Contratación del Servicio de Alquiler de Local para la Subgerencia de Limpieza Pública, Subgerencia de Parques y Jardines, y Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial", por el período de 28 meses, por un valor estimado de S/ 728,000.00 (Setecientos Veintiocho Mil con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Logística, y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la ejecución de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR  
GERENTE MUNICIPAL